

APRUEBA PARALIZACIÓN TEMPORAL EN OBRA "MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL EL BLANCO, LOTA".

DECRETO N° 458 .- /

LOTA, 01 de marzo del 2018

VISTOS:

- a) Decreto Adjudicatorio N° 1.841 de 09.11.2017, Decreto N° 2.258 de 27.12.2017, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 29.11.2017, adjudicada a la Empresa Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada;
- b) Acta de Entrega de Terreno del 15.01.2018;
- c) Carta de empresa contratista de 25 de enero de 2018, que solicita paralización de obras;
- d) Informe Técnico I.T.O. N° 03 del 29.01.2018, que fundamenta las razones para aprobar paralización de obras;
- e) Memorándum Alcalde REF. N° 01067, el cual acoge solicitud de Paralización de Obras;

CONSIDERANDO:

a.- Que en la entrega de terreno la empresa ofreció modificaciones al proyecto que viene en beneficio directo al mismo y sus beneficiarios, estando de acuerdo los Profesionales de la Secplan autores del proyecto, modificaciones que serán justificadas por el mismo contratista y deberán ser aprobadas por los profesionales mencionados. Modificación que debe ser autorizada por el Gobierno Regional, según Convenio de Transferencia de Recursos del 19.02.2016, Resolución Exenta N° 672 del 02.03.2016.

DECRETO:

1° APRUEBASE por razones administrativas y técnicas de buena construcción, la paralización temporal del contrato del epígrafe, adjudicado a la Empresa Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada, hasta contar con aprobación del financiante de la obra, respecto de solicitud Modificación de Contrato a costo \$ 0.-.

2° Dicha paralización se levantará una vez que se encuentre aprobado los considerados en letra a.-, lo que en todo caso debe ser dentro del plazo contractual de la obra, debiendo dictarse el Decreto Alcaldicio que ordene el reinicio del contrato.

3° SEÑALESE que respecto de la boleta extendida por el Banco de Chile que garantiza el "Fiel cumplimiento" N° 331718-9 por \$ 5.140.900, con vigencia al 31.08.2018, cumple con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 90 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.

4. APLICASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respalda el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANOTESE, COMUNIQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO, CONTRATISTA, DIRECCION DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCION DE CONTROL Y COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHIVASE.



MARLENE BAEZ SUANEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

MZP/RMA/rma.-



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE